



CI.004/0508/14/0
Bogotá D.C., 14 de julio de 2014

Señores
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Vicepresidencia Jurídica
Gerencia de Contratación
Calle 26 # 59 – 51 Torre 4 Piso 2 y/o Calle 24 A # 59 – 42 Torre 4 Piso 2
Ciudad.
Tel. 3791720 ext. 1236

Ref.: **Concurso de Méritos Abierto**
VJ-VGC-CM-002-2014

Estimados Señores

Una vez revisadas las observaciones presentadas por los proponentes y estando dentro del plazo establecido nos permitimos hacer las siguientes contra observaciones

1) Observación presentada por el Consorcio INCOPLAN INTEGRAL SEG 4G

- a) Respecto a la manifestación hecha por el Consorcio INCOPLAN INTEGRAL SEG 4G sobre el Acta de Junta de Compañía Colombiana de Consultores, señalamos que conforme al Art. 21 de la Ley 222 de 1995 señala: **“Artículo 21. ACTAS. En los casos a que se refieren los artículos 19 y 20 precedentes, las actas correspondientes deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los treinta días siguientes a aquel en que concluyó el acuerdo Las actas serán suscritas por el representante legal y el secretario de la sociedad. A falta de éste último, serán firmadas por alguno de los asociados o miembros”.** (...)

A su vez el Art. 189 del Código de Comercio señala: **“Art. 189.-Las decisiones de la junta de socios o de la asamblea se harán constar en actas aprobadas por la misma, o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto, y firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse, además, la forma en que hayan sido convocados los socios, los asistentes y los votos emitidos en cada caso.**

La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante de la sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. A su vez, a los administradores no les será admisible prueba de ninguna clase para establecer hechos que no consten en las actas”.

Con estas dos normas hay suficiente claridad sobre la validez y legalidad del Acta de Junta Directiva de Compañía Colombiana de Consultores S.A., por lo cual



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Rad No. 2014-409-032826-2

Fecha: 14/07/2014 15:40:24->703

CEM: CONSORCIO 4G

Anexos: SIN ANEXOS



solicitamos a la Entidad desestimar las manifestaciones hechas por el Consorcio INCOPLAN-INTEGRAL-SEG 4G sobre este punto.

- b) Respecto a la manifestación hecha por el Consorcio INCOPLAN INTEGRAL SEG 4G sobre el Acta de Junta Directiva de Consultores en Ingeniería S.A.S. le informamos al proponente que se envió de acuerdo a la solicitud de la Entidad la subsanación en la que se corregía el error de transcripción del Extracto del Acta.

2) Observación presentada por el Consorcio APS CUARTA GENERACIÓN

Respecto a la manifestación hecha por el Consorcio APS CUARTA GENERACIÓN sobre el no cumplimiento de lo establecido en el numeral 4.1.1 del pliego de condiciones, consideramos que la interpretación hecha por el proponente Consorcio APS CUARTA GENERACIÓN, no se ajusta a lo establecido en el pliego de condiciones, en el cual se establece lo siguiente:

Para el caso de la experiencia general, el proponente debe cumplir como mínimo el 40% del presupuesto oficial expresado en SMMLV para cada módulo; y en el caso de aquellos proponentes conformados por integrantes plurales, el integrante designado como líder de proponente debe aportar el 51% del lo **solicitado**.

En nuestra propuesta el integrante líder, Compañía Colombiana de Consultores aporta, para todos los módulos, tres (3) contratos que suman 29.219,73 SMMLV, cifra que es mucho mayor que el 51% exigido en los pliegos, tal como demuestra la siguiente tabla:

Módulo	Presupuesto oficial en smmlv	Experiencia General 40% del PO	Experiencia exigida al Líder: 51% del 40% del PO	Sumatoria contratos Líder
1	55.969,72	22.387,89	11.417,82	29.219,73
2	61.887,04	24.754,81	12.624,96	29.219,73
3	50.390,12	20.156,05	10.279,58	29.219,73
4	65.704,49	26.281,80	13.403,72	29.219,73
5	49.197,95	19.679,18	10.036,38	29.219,73
6	45.747,18	18.298,87	9.332,43	29.219,73
7	56.969,52	22.787,81	11.621,78	29.219,73
8	53.216,76	21.286,71	10.856,22	29.219,73
9	55.400,66	22.160,27	11.301,74	29.219,73

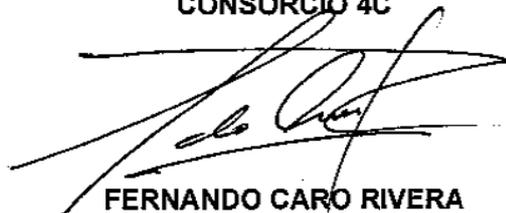
CONSORCIO

4C

Así las cosas, es evidente que el proponente **CONSORCIO 4C CUMPLIÓ CON LA EXIGENCIA** contenida en numeral 4.1.1 del pliego de condiciones para todos y cada uno de los módulos, por lo cual solicitamos a la Entidad desestimar las manifestaciones hechas por el Consorcio APS CUARTA GENERACIÓN sobre este punto.

Sin otro particular, nos es grato suscribirnos.

CONSORCIO 4C



FERNANDO CARO RIVERA
Representante Consorcio 4C

Aso/Xfv